

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00546-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y, además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **FANNY VERGARA DE PINEDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 8703910000012

- 1.1. Por la suma de \$4.480.303 M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas de capital causadas desde el 05 de noviembre de 2020 al 05 de julio de 2021, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Capital
22	05-11-2020	\$477.398
23	05-12-2020	\$482.379
24	05-01-2021	\$487.410
25	05-02-2021	\$492.495
26	05-03-2021	\$497.633
27	05-04-2021	\$502.824
28	05-05-2021	\$508.070
29	05-06-2021	\$513.369
30	05-07-2021	\$518.725
TOTAL		\$4.480.303

- 1.2. Por la suma de \$6.779.383 M/cte. por concepto de intereses remuneratorios que debían pagarse con cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Intereses corrientes
22	05-11-2020	\$771.659
23	05-12-2020	\$767.171
24	05-01-2021	\$762.637
25	05-02-2021	\$758.055
26	05-03-2021	\$753.426
27	05-04-2021	\$748.748
28	05-05-2021	\$744.021
29	05-06-2021	\$739.246
30	05-07-2021	\$734.420
TOTAL		\$6.779.383

- 1.3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma de \$77.544.584 M/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho, **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.299.038, portador de la tarjeta profesional No. 83492 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 066 Hoy treinta (30) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12da0cccf381654c11f104cc990e64b02835447220034f5d978ae40713bbccbd

Documento generado en 30/08/2021 06:39:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>